

Núm. 118 / 2015

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

CONTENIDOS

- ✓ **ARTÍCULOS DE INTERÉS**
 - Los costes de la prevención de riesgos laborales. Medición y categorización
- ✓ **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**
 - Los riesgos asociados a los alimentos
- ✓ **NORMATIVA**
 - Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- ✓ **GESTIÓN PREVENTIVA**
 - Contribución de la prevención a la eficiencia, la productividad y competitividad
- ✓ **LA PREGUNTA QUINCENAL**
 - ¿Qué documentos del Plan de Prevención se deben conservar?
- ✓ **NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA**
 - Publicada la nueva ISO 14001, referencia mundial para la gestión ambiental
 - Futuro proyecto de Real Decreto para mejorar los incentivos que perciben las empresas especialmente sensibilizadas con la siniestralidad laboral.
 - Se incorpora el cáncer de laringe por inhalación de amianto al listado de enfermedades profesionales
 - Aprobado el nuevo baremo de daños y perjuicios por accidente de tráfico

Con la financiación de:



AT-0083/2014



ARTÍCULOS DE INTERÉS

Los costes de la prevención de riesgos laborales. Medición y categorización

La gestión preventiva en tu empresa debe estar orientada a demostrar que invertir en prevención es rentable, pero teniendo en cuenta 2 aspectos clave: el grado de madurez preventiva de tu organización y la relación coste/beneficio de las acciones que quieras llevar a cabo. Es decir, que no todas las acciones preventivas son rentables.

¿Son mis costes de prevención elevados?

Si tu empresa no tiene una cultura preventiva arraigada y le comentas a la dirección que quieres implementar un programa de medición y control de costes preventivos, en el caso de que tengas suerte, te preguntarán por los costes de los accidentes y si no la tienes, enseguida le vendrá a la mente recortar personal o disminuir facturas con proveedores.

Esto origina que los técnicos se centren en actividades de evaluación y corrección de accidentes e incidentes, en lugar de implantar verdaderas medidas preventivas, debido a los pocos recursos con los que suelen contar. Como primera aproximación, la gestión de los costes debido a accidentes es un primer paso.

Por ello, antes de avanzar, debes tener una primera estimación de los costes preventivos, para convencer a la dirección de las ventajas que puede tener un programa de estas características.

Una cosa está clara, si alguno de los índices de accidentabilidad que manejas está por encima del ratio del sector, intenta traducir dichos ratios en una métrica de coste, quizá alguno cambie su perspectiva sobre si es mejor prevenir que curar.

Para realizar la estimación debes hacer 2 cosas:

1. Definir una métrica de medición que te ayude a "vender" la gestión preventiva en tu organización.
2. Recoger todas las actividades de tu empresa que son susceptibles de suponer un coste preventivo, para identificar qué áreas y/o actividades son más susceptibles para invertir y mejorar.

Métrica

Lo primero que tenemos que elegir es una métrica que nos proporcione una visión clara de la evolución de los costes preventivos y, si es posible, que nos permita compararnos con otras empresas del sector (benchmarking).

Los más comunes son:

- Ratio sobre ventas. Seguramente el más común en una primera aproximación porque esta información suele ser sencilla conseguirla en la organización si publica informes periódicos sobre ventas. Sin embargo, debes tener en cuenta que este ratio es poco flexible a la hora de mostrar cambios a corto plazo y depende de la evolución de los precios de venta.

- Ratio sobre coste de fabricación. Este ratio también es utilizado en las empresas manufactureras, en el que se comparan los costes preventivos frente a la suma de los costes de mano de obra, materias primas e indirectos de fabricación. Si los precios de compra y de mano de obra son estables, es un buen indicador. Otra cosa es el acceso que tengas a la información de contabilidad analítica de tu empresa.

- Ratio sobre coste de mano de obra. Análogo al anterior, pero indicado para empresas de sector servicios. Por ejemplo, si suponemos que el coste por hora bruto de un técnico de mantenimiento son 20€/hora y utiliza una media de 3 minutos de cada hora en realizar las comprobaciones de seguridad (enclavamientos, cortes, etc) previas a la intervención en sí, el coste preventivo de esta actividad sería 1€/h. Como se observa en el ejemplo, este ratio es sensible a los cambios en los métodos y procesos.

- Ratio sobre unidades fabricadas/vendidas. Puede utilizarse como alternativa a las métricas anteriores si no tienes acceso a la información financiera. Por ejemplo, 10€ de coste preventivo por cada 1 Tn de mercancía transportada o 5€ por cada 1 Tn de queso producido.

¿Dónde invertir? ¿Dónde realizar esfuerzos?

Si eres capaz de realizar una estimación detallada de los costes preventivos de tu organización, quizá logres captar la atención de la dirección para implementar un control de los mismos y conseguir inversiones en aspectos que ayuden a mejorar la gestión preventiva de tu organización.

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Para ello debemos conocer los costes tangibles en los que se incurre en cada departamento y en cada actividad que éste realiza.

Una vez hayas obtenido esta información, sabrás si inviertes más en prevenir o en curar, por lo que sabrás con un poco más de exactitud si la gestión preventiva de tu empresa está más o menos orientada hacia la excelencia preventiva.

¿Cuál es el punto óptimo de inversión en prevención?

Pues será el que minimice tus costes preventivos, que, por lo general se alcanza cuando el coste de los accidentes/incidentes es menor que el coste preventivo.

¿El punto óptimo de inversión es siempre el mismo?

No, ya que como hemos dicho, dependerá de la madurez preventiva de la empresa y de su capacidad para absorber los cambios. A mayor madurez preventiva de la empresa se obtienen mejores resultados con menor inversión, lo que suele coincidir con organizaciones que de forma global invierten en las personas.

Fuente: Prevention-World

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Los riesgos asociados a los alimentos

El consumo de alimentos es una actividad que realizamos varias veces al día, combinando diversos tipos de ellos con la finalidad de tener una dieta saludable. Sin embargo, este simple hábito conlleva riesgos, pues a veces nos encontramos con alimentos que presentan problemas para el ser humano que los ingiere.

Muchas enfermedades, algunas de ellas graves, como la hepatitis o la fiebre tifoidea, son originadas por la ingesta de comidas o de productos alimenticios contaminados o en malas condiciones. Las personas más susceptibles de contraer estas enfermedades son los niños, los adultos mayores, las embarazadas y aquellas personas que tienen un sistema inmune debilitado (por ejemplo, los pacientes hospitalizados).

Los alimentos que presentan algún grado de peligro para el consumo humano pueden clasificarse de la siguiente forma:

Alimento contaminado

Es aquel alimento que presenta:

- Microorganismos, virus y/o parásitos, sustancias extrañas de origen mineral, orgánico o biológico, sustancias radioactivas y/o sustancias tóxicas en cantidades superiores a las permitidas, o que se presuman nocivas para la salud.

- Cualquier tipo de suciedad.

- Aditivos no autorizados o en cantidades superiores a las permitidas.

Alimento alterado

Es aquel que por causas naturales de índole física, química o biológica o por causas derivadas de tratamientos tecnológicos, ha sufrido modificación o deterioro en sus características organolépticas (los aspectos físicos que se pueden percibir a través de los órganos de los sentidos) en composición y/o su valor nutritivo. Alimento adulterado.

- Es aquel que por intervención del hombre ha experimentado cambios que modifican sus características o cualidades propias sin que se declaren expresamente en el rótulo, tales como:

- La extracción parcial o total de cualquiera de los componentes del producto original.

- La sustitución parcial o total de cualquiera de los componentes del producto original por otros inertes o extraños, incluida la adición de agua u otro material de relleno.

- La mezcla, coloración, pulverización o encubrimiento, en tal forma que oculte su inferioridad o disminuya su pureza.

Alimento falsificado

Es aquel que:

- Se designe, rotule o expendan con nombre o calificativo que no corresponda a su origen, identidad, valor nutritivo o estimulante.

- Cuyo envase, rótulo o anuncio, contenga cualquier diseño o declaración ambigua, falsa o

Con la financiación de:



que pueda inducir a error, respecto a los ingredientes que componen al alimento.

Correcta manipulación de los alimentos:

El proceso de manipulación de los alimentos es clave para asegurar un consumo seguro de los mismos. Por tal razón, existen procedimientos que deben practicarse tanto en los locales de producción, preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y venta de alimentos. Asimismo, es aconsejable que estas mismas acciones sean aplicadas en nuestros hogares para evitar cualquier tipo de enfermedad.

Los principales aspectos que deben tenerse en cuenta para una correcta manipulación de alimentos son los siguientes:

- En la elaboración sólo deberán utilizarse materias primas e ingredientes en buen estado de conservación, debidamente identificadas, exentas de microorganismos o sustancias tóxicas.
- Las materias primas y los alimentos almacenados deben mantenerse en condiciones que eviten su deterioro y contaminación. En el caso de alimentos envasados se debe proceder de acuerdo a lo indicado en la rotulación.
- En la manipulación de los alimentos sólo deberá utilizarse agua de calidad potable.
- Las manos deben lavarse antes y después de manipular alimentos.
- Se debe mantener limpia todas las superficies de la cocina.
- Los alimentos deben almacenarse y manipularse lejos de productos tóxicos.
- Mientras se manipula alimentos no se debe: conversar sobre los alimentos, fumar, comer o mascar chicle, rascarse la cabeza o cualquier parte del cuerpo, hurgarse la nariz, boca u orejas, estornudar o toser sobre los alimentos, superficies y utensilios. No se debe usar adornos en las manos.
- Los alimentos deben ser bien cocidos y en lo posible ser consumidos inmediatamente.
- Si se guardan, deben conservarse cuidadosamente, en refrigerador o en congelador.
- Los alimentos descongelados no deben volver a congelarse.

- Se debe evitar el contacto entre alimentos crudos y cocidos.

NORMATIVA

Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

Constituye el objeto de este real decreto el establecimiento de los requisitos esenciales de seguridad exigibles a los equipos a presión y a los conjuntos que supongan una novedad en el mercado de la Unión Europea en el momento de introducirse en el mismo para su comercialización, con el fin de garantizar un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad de las personas, así como de protección de los animales domésticos y de los bienes.

A efectos de la demostración del cumplimiento de los citados requisitos esenciales de seguridad se establecen distintos mecanismos de evaluación de la conformidad, en función del grado de peligrosidad de los mismos.

El presente real decreto se aplica al diseño, la fabricación y la evaluación de la conformidad de los equipos a presión y de los conjuntos sometidos a una presión máxima admisible PS superior a 0,5 bar.

Se excluyen del ámbito de aplicación del presente real decreto:

- Las tuberías de conducción formadas por una tubería o sistema de tuberías destinadas a la conducción de cualquier fluido o sustancia.
- Las redes destinadas al suministro, la distribución y la evacuación de agua, así como sus equipos y conducciones de agua motriz, como tuberías forzadas, túneles de presión o galerías de carga, para instalaciones hidroeléctricas y sus accesorios específicos.
- Los recipientes a presión simples regulados por la Directiva 2014/29/UE.
- Los generadores aerosoles regulados por el Real Decreto 1381/2009.
- Los equipos destinados al funcionamiento de los vehículos definidos en las siguientes normas:

Con la financiación de:



Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

-Los equipos que correspondan como máximo a la categoría I de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del presente real decreto.

Fuente: INSHT

GESTIÓN PREVENTIVA

Contribución de la prevención a la eficiencia, la productividad y competitividad

Merece la pena hacer una distinción entre aspectos de la PRL que contribuyen más directamente a la rentabilidad económica de la empresa, de aquellos otros que tienen una repercusión indirecta. La opinión sobre la contribución económica de la PRL a los beneficios económicos de la empresa es compartida ampliamente y se reduce básicamente a:

- Evitar accidentes y con ellos el coste que éstos suponen.
- Relacionado con lo anterior pero no exclusivamente, evitar paralización de la actividad (por accidentes, incidentes, absentismo, reivindicaciones, etc.).
- Relacionado con ambas y de forma genérica: aumentar la productividad.

En este punto conviene señalar que es una visión bastante compartida el que la prevención aumenta la productividad, pero no siempre se explica cómo se articula esa relación.

Los aspectos que son señalados por los entrevistados con una repercusión económica de carácter indirecto están relacionados con lo que la PRL aporta a la productividad y a la competitividad de la empresa. Por ello se ha considerado que los comentarios sobre la reducción de accidentes son señalados desde su efecto en la reducción directa de costes.

Se ha establecido una clasificación en tres niveles de la aportación de la PRL a los resultados económicos de la empresa. Estos tres niveles se han denominado:

- aportación directa.
- aportación indirecta de primer nivel.
- aportación indirecta de segundo nivel.

En conclusión, no se puede negar la importancia de la cuantificación y la caracterización de la contribución de la prevención de riesgos laborales al rendimiento económico de la empresa, pero entre empresas que se consideran en el camino de la excelencia, éste no constituye por sí mismo el motivo por el que trabajar en PRL.

La visión que domina la actuación por la seguridad y salud de los trabajadores parte de un enfoque ético y de la consideración de la persona como el valor máximo en la organización. Las empresas todavía no realizan un seguimiento riguroso de la rentabilidad de la acción preventiva.

Ello va en detrimento de la toma de conciencia del valor estratégico de la prevención.

Partiendo de esto, todos los esfuerzos por preservar la integridad de los trabajadores son legítimos y están justificados. El nivel máximo de actuación se refleja en la proyección externa de esta visión, es decir, cuando una empresa está dispuesta a que el cuidado de sus trabajadores sea un hecho diferencial y competitivo.

LA PREGUNTA QUINCENAL

¿Qué documentos del Plan de Prevención se deben conservar?

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:

- Evaluación de riesgos.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Prácticas de los controles del estado de salud de los trabajadores.
- Relación de accidentes y enfermedades profesionales que hayan causado bajas.
- Consultas realizadas a los representantes de los trabajadores. (si procede)
- Formación e información ofrecida a los trabajadores.

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

- Entrega de equipos de protección individual. (si procede)
- Aceptación voluntaria del trabajador a los reconocimientos médicos.
- Partes de investigación de accidentes.
- La información recibida y suministrada a las empresas que desarrollan sus actividades en el mismo centro de trabajo.

NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

Publicada la nueva ISO 14001, referencia mundial para la gestión ambiental

La Organización Internacional de Normalización (ISO) ha publicado la nueva versión de la Norma internacional ISO 14001, la referencia mundial para la gestión ambiental. La Norma ISO 14001 es empleada por todo tipo de empresas y entidades, públicas y privadas, de todos los sectores de actividad y tamaños; siendo el medio internacionalmente aceptado para demostrar compromiso con el medio ambiente. En España, más de 16.000 organizaciones que aplican esta Norma deberán adaptarse a los nuevos requisitos en un máximo de tres años, hasta septiembre de 2018. AENOR apoyará a todas las organizaciones certificadas con ISO 14001 que lo soliciten. Para ello, evaluará su grado de cumplimiento de los nuevos requisitos y elaborará un plan de transición. España es el quinto país del mundo y tercero de Europa por número de certificados conforme a ISO 14001.

El principal objetivo de la revisión es facilitar la integración de esta Norma en los demás Sistemas de Gestión—una corriente cada vez más demandada en las empresas— y que éstos sean más accesibles para todo tipo de organizaciones, especialmente del sector servicios. Así, comparte la denominada estructura de alto nivel, común a todas las normas de gestión (como la extendida ISO 9001 de Gestión de la Calidad).

La Norma incorpora nuevos requisitos, como una mayor protección del medio ambiente, mediante la incorporación de prácticas para la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos; la consideración de la variable ambiental como un elemento estratégico en la gestión empresarial; el refuerzo del papel de la alta dirección en el liderazgo del sistema de gestión;

enfoque al ciclo de vida completo; y una comunicación más efectiva en la que la información sea transparente, veraz, fiable y comprensible.

Futuro proyecto de Real Decreto para mejorar los incentivos que perciben las empresas especialmente sensibilizadas con la siniestralidad laboral.

El Gobierno ha trasladado a los agentes sociales las bases del futuro proyecto de Real Decreto para mejorar los incentivos que perciben las empresas especialmente sensibilizadas con la siniestralidad laboral. Tal desarrollo se contempla en la denominada 'Ley de Mutuas'.

El objetivo de la futura regulación es, por un lado, simplificar el proceso de solicitud para las compañías y, por otro, agilizar el reconocimiento y el abono de las primas. Para facilitar la doble meta, el documento contempla eximir a la empresa de recabar la documentación que ya obre en poder de la Administración, lo que supone una importante reducción de cargas administrativas. En paralelo, aboga por fijar un plazo cerrado para emitir la primera resolución del expediente.

El procedimiento para optar a estos incentivos es también novedoso, pues se tendrá en cuenta que el centro tenga unos índices de siniestralidad inferiores a los que se establezcan anualmente, ganando en objetividad.

Se elimina la obligación actual de haber realizado inversiones en instalaciones y procesos en materia de prevención de riesgos laborales o de presentar una auto declaración firmada sobre la realización de actividades preventivas. El modelo planteado centra su atención en la medición de resultados, esto es, la constatación de que hay una disminución real de la siniestralidad laboral, lo que daría derecho a recibir el bonus o la reducción en la cotización por contingencias profesionales.

En concreto, se plantea establecer el incentivo en el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales para el primer año de observación, y el 10% en los siguientes si los periodos de observación en los que la empresa tiene derecho al incentivo son consecutivos.

Respecto a la financiación de esta reducción, seguirá vinculada a un máximo del 5 por ciento del saldo del Fondo de contingencias

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

profesionales, aunque este porcentaje ya no será de aplicación a cada una de las mutuas en proporción a su contribución a la formación de este saldo.

En general, podrán ser beneficiarias todas las empresas que coticen por contingencias profesionales, tanto si están cubiertas por una entidad gestora como por una mutua, que no hayan rebasado los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema que anualmente se fijen.

Los mencionados límites se adaptarán a las circunstancias propias de cada actividad económica de modo que se promueva el acceso al incentivo a aquellas actividades con mayor riesgo para mejorar la prevención allí donde sea más necesaria.

Como es lógico las compañías beneficiarias deben estar al corriente de pago y no haber sido sancionadas en materia de prevención de riesgos o de Seguridad Social.

Fuente: Prevenir.com

Se incorpora el cáncer de laringe por inhalación de amianto al listado de enfermedades profesionales

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha trasladado a los agentes sociales la actualización del listado de enfermedades profesionales que como novedad incorpora el cáncer de laringe por inhalación de polvo de amianto. Esta modificación se plasmará en un futuro Real Decreto.

Su inclusión en el cuadro de enfermedades vinculadas con el ámbito laboral es fruto de la labor de investigación sobre la incidencia de este material en la salud de los trabajadores que, en los últimos meses, han compartido el personal técnico de la Seguridad Social con el de los sindicatos y la patronal.

Esta actualización supone el reconocimiento del exigente entorno en el que desarrollan su labor las personas en contacto con el amianto. Este material es habitual en las minas de rocas amiantíferas, la industria naval, en los trabajos de aislamientos y en ciertas actividades de la construcción.

El cuadro de enfermedades profesionales de la Seguridad Social data de 2006. Desde entonces,

se han producido importantes avances en las investigaciones y en el ámbito científico que permiten un mejor conocimiento de los mecanismos de aparición de ciertas enfermedades profesionales. Entre ellas, se encuentran sólidas evidencias que relacionan el cáncer de laringe con la inhalación de polvo de amianto.

El cáncer de laringe por amianto ocasionará un escaso incremento de coste al sistema de la Seguridad Social, pues las prestaciones del Sistema a los trabajadores que sufren cáncer de laringe ya se reconocen en la actualidad, bien como contingencia común -si no se ha podido comprobar su origen laboral-, bien como accidente de trabajo si se trata de una enfermedad causada por el trabajo.

Además, esta patología en muchos casos va unida a otras ya incluidas en la lista de enfermedades profesionales.

Por tanto, no existe ninguna modificación presupuestaria dado que un porcentaje muy elevado de las prestaciones concedidas a causa del cáncer de laringe por amianto ya se reconocen como accidente de trabajo y en consecuencia, su recalificación como enfermedad profesional no tendría sobrecoste.

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Aprobado el nuevo baremo de daños y perjuicios por accidente de tráfico

La Comisión de Economía y Competitividad del Senado ha aprobado el Proyecto de Ley que reforma el sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de tráfico. La norma entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

La nueva ley permite incrementar la protección a las víctimas de accidentes de circulación mediante la rápida resolución de los conflictos y la garantía de una indemnización suficiente.

El sistema también afecta a la sanidad pública porque las aseguradoras indemnizarán a los servicios públicos de salud de las diferentes comunidades autónomas los gastos derivados de nuevos perjuicios cubiertos como los importes médicos futuros, ciertos gastos de rehabilitación o necesidades de recambio de prótesis de lesionados graves.

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

En los supuestos de fallecimiento, consigue una mejora de la percepción de las indemnizaciones mediante su individualización, teniendo en cuenta las nuevas estructuras familiares.

En los supuestos de secuelas o lesiones permanentes, refuerza especialmente la reparación del gran lesionado que quede con discapacidades que requieran de apoyos intensos para su autonomía personal, indemnizando los perjuicios y los daños emergentes relacionados con las diferentes partidas de gastos asistenciales futuros. Revisa, además, el baremo médico de secuelas para adaptarlo al estado actual de la ciencia.

En relación a las lesiones temporales, la norma distingue entre gastos de asistencia sanitaria y otros gastos diversos resarcibles, es decir, todos aquellos necesarios y razonables que genere la lesión en el desarrollo ordinario de la vida diaria, como por ejemplo, el incremento de costes de movilidad del lesionado, los desplazamientos de familiares para atenderle, gastos para atender a los familiares menores o especialmente vulnerables de los que se ocupaba el lesionado, etc.

También se racionaliza el método de cálculo del lucro cesante (pérdida de ganancia por parte de la víctima). La norma contempla los ingresos netos de la víctima y también valora el trabajo no remunerado como las tareas del hogar o la pérdida de capacidad de trabajo futura de menores y estudiantes.

El Proyecto de Ley incluye como novedad la reestructuración del perjuicio personal básico en las indemnizaciones por causa de muerte y de su relación con los perjuicios particulares que ahora se amplían. Así, la nueva norma clasifica los perjudicados en accidentes de tráfico en cinco categorías autónomas: cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y allegados. Considera que éstos sufren siempre un perjuicio resarcible y de la misma cuantía con independencia de que concurren o no con otras categorías de perjudicados.

Fuente: Iustel.com

Con la financiación de:



AT-0083/2014



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Tenerife

Tenerife

Tenerife

Tenerife

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)

Con la financiación de:



AT-0083/2014

